Qualidad de que me dara aviso para que aga la quenta
que combenga en la contaduria de su servicio que para todo
lo susodicho cada cosa y parte dello y lo anexo y dependiente
le doy el poder comision jurisdicion y subdelegacion que
se rrequiere y es necesario sin ninguna limitacion
que asi combiene al servicio de su mag.d y que dello se
tome la rrazon por mathias Antonio gomez de rrivera
contador perpetuo en su superintendencia y della se
rrezivio de milicias fecho en madrid a beinte y dos del mes de
henero de mill y seiscientos y setenta y dos años = Lic.do don An
tonio de monsalbe = Por mdo de su ex.a Mathias Ant.o gomez
de rrivera = tomo la rrazon Mathias Antonio gomez
Y para que lo contenido en el dicho despacho suso inserto tenga
cumplido efecto mande despachar la presente para que [illegible]
go que [illegible] juzgado a fran.co sanchez de ria vezino de [illegible]
[illegible] a las ciudades villas y lugares que aqui yran declara
dos y a cada uno de v.mds. en su jurisdicion rruego a todos que el dicho
despacho para que lo cumplan segun en el se contiene y por todo
como en el se contiene que las ciudades villas y lugares donde
[illegible] el dicho fran.co sanchez de ria y lo que en cada una le an
de pagar por su ocupacion y travajo es en la forma y ma
nera siguiente
A[illegible] de [illegible] y [illegible] lugar [illegible] dies y seis reales — 26 R.s
de haverse hecho notorio el dicho despacho se pondra por tes
timonio al pie della en los lugares que no hubiere escriva
no loren de [illegible] que le quiera notario o a christiano el
dicho fran.co sanchez de ria para que siempre conste dello y que
cumplidos los dichos plazos se probea lo que mas convenga al
servicio de su mag.d y los contadores que le ban señalados
mandaran v.mds. se le paguen y que su salario y despacho se rreciba
con toda brevedad y sin que por ningun caso ni ocasion se le haga dilacion
alguna por lo que combiene se paguen y por
ello dichos ciudades villas y lugares para que
luego se cobren la cantidad que importaran los soldados
que a cada uno les estan rrepartidos y si no lo quisieran hacer
no se despachara al dicho fran.co sanchez de ria goce de sa
lario en cada uno de los dias que se ocupare a rrazon de
[illegible] que importaren la cobranza de los
que fueren omissos haviendo para ello los que mas se di
sponen que combengan como por mandamiento y haviendo de
su mag.d que para todo le doy comision en forma
bastante de parte de su mag.d rrequiero a v.mds. a cada uno